



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, A.R., para la construcción de la Iglesia denominada “San Isidro Labrador”, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante Oficio Número 0916, de fecha 9 de septiembre del actual, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, A.R., para la construcción de la iglesia denominada “San Isidro Labrador”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada en esta propia fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-938, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie total de 5,000 metros cuadrados, ubicado en Fraccionamiento "Los Fresnos" manzana 93-A, a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la Iglesia denominada "San Isidro Labrador".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que, de acuerdo a los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción II del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de Personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Al efecto, señala que la Hacienda Municipal cuenta con un bien inmueble, se ubica en el Fraccionamiento "Los Fresnos" manzana 93-A, en esa ciudad, dicho inmueble está constituido con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 69.04 metros. con calle Bagdad

Al sur: 27.66 + 40.05 + 1.79 + .230 metros con calle Belice

Al oriente: 30.72 + 33.73 metros con lote 93-B

Al poniente: 45.94 y 34.00 metros con Privada Becal

Superficie: 5,000 Metros cuadrados

En tales condiciones, expresa el promovente que, la Dirección de Obras Publicas y Servicios Públicos, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto de la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabando fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así mismo, realizó como el avalúo correspondiente, determinando, que el bien inmueble, que se menciona, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

transmitirá mediante la donación a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la iglesia denominada “San Isidro Labrador”, con el objeto de construir un edificio social, a fin de agrupar en su seno a los asistentes de las ceremonias de las Misas realizadas por la mencionada Iglesia con residencia en Nuevo Laredo, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de junio del año 2012, por el R. Ayuntamiento 2011-2013, asentada en Acta Número 40, aprobando iniciar los trámites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que este Congreso del Estado, autorice la operación del contrato de Donación.

En ese sentido, manifiesta que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

A su vez, expresa el accionante que, el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

Para justificar su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2012, en la cual se tomó el Acuerdo de celebrar contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como donante, y la Diócesis de Nuevo Laredo, como donatario.
2. Escritura Pública Número 283, Volumen XXXV, de fecha 16 de diciembre del año 2011, llevada ante la fe del Notario Público número 36, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial, en la cual consta un Contrato de Donación celebrado por una parte RM Proyectos y Desarrollos S.A. de C.V., como donante; y por otra parte, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como donatario, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Manifiesto de propiedad urbana, de fecha 12 de agosto del presente año, correspondiente al Área de Equipamiento ubicado en el lote 93-A, manzana 93 del Fraccionamiento "Los Fresnos", expedido por la Dirección de Ingresos; Departamento de Catastro Municipal.
4. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 11 de abril de 2013, correspondiente a la Finca Número 34611 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Avalúo expedido por el Departamento de Catastro y Avalúos Municipal, con folio 15542, de fecha 5 de septiembre de 2012, correspondiente a la superficie de 5,000 metros cuadrados, objeto de la presente donación.

6. Plano de la ubicación, con medidas y colindancias del predio en mención, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7. Dictamen Técnico, de fecha 25 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual manifiesta la factibilidad de la presente donación, refiriendo la superficie total del inmueble, así como, las medidas y colindancias.

8. Escrito de fecha 22 de septiembre de 2011, signado por el Párroco Aníbal Carballo Orozco, mediante el cual solicita la donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento "Los Fresnos", anexa firmas de los vecinos con lo que apoyan dicha solicitud.

9. Copia Certificada del instrumento Publico Número 3,301, Volumen 117, de fecha 4 de febrero de 2009, en la cual obra la Protocolización del Representante Legal de la Diócesis de Nuevo Laredo, A.R.

10. Copa Certificada de la Escritura Pública Número 1,232 , Volumen XLVI, Folio 197, de fecha 17 de abril de 2007, en el cual obra la protocolización de los nombramientos de los Párrocos de la Parroquia de San Isidro Labrador de Nuevo Laredo, A.R.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

11. Certificado del Registro Constitutivo Número SGA/240:23/99, como Asociación Religiosa a Parroquia de San Isidro Labrador de Nuevo Laredo, A.R., expedido por la Secretaría de Gobernación, de fecha 1º de diciembre de 1999.

12. Declaratoria de Procedencia, de fecha 10 de agosto de 2012, expedida por la Secretaria de Gobernación, a través de la Dirección de Asociaciones Religiosas, mediante la cual se resuelve realizar los trámites relativos al traslado de dominio del bien inmueble objeto de la presente donación.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, el artículo 51, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de junio de 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, éstos podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

De acuerdo al caso que nos ocupa, resulta preciso citar lo establecido a este respecto por la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto, ordenamiento federal que establece lo siguiente:

“Artículo 6: Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley.

Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.

Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, por lo que hace a la celebración de actos jurídicos, la citada Ley señala en su artículo 9 que las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de la ley y su reglamento a celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro.

Del mismo modo, por lo que respecta a su régimen patrimonial, el ordenamiento de la materia refiere en su artículo 16 primer párrafo, que las asociaciones religiosas constituidas conforme a dicha ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo título adquieran, posean o administren, será exclusivamente e indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Al efecto señala, que corresponde a la Secretaría de Gobernación resolver sobre el carácter de indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia cuando se trata de cualquier bien inmueble.

En ese sentido, la ley establece que las autoridades y los funcionarios dotados de fe pública que intervengan en actos jurídicos por virtud de los cuales una asociación religiosa pretenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberán exigir a dicha asociación el documento en el que conste la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación de la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

En opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que recibirá la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la iglesia denominada "San Isidro Labrador".

Del mismo modo, es importante señalar que la asociación religiosa solicitante cuenta con varios años de servicio en el Fraccionamiento "Los Fresnos" del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; su trabajo está basado en el servicio a la comunidad, la enseñanza de principios bíblicos.

Estimamos que este tipo de actos alientan la participación activa de la sociedad, en beneficio de los sectores más vulnerables, para así contribuir a un mejor desarrollo social.

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de estas Comisiones, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE NUEVO LAREDO, A.R., PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DENOMINADA "SAN ISIDRO LABRADOR".

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, A.R., para la construcción de la Iglesia denominada "San Isidro Labrador".

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Los Fresnos", manzana 93-A, con superficie de 5,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.04 metros con calle Bagdad; al sur: 27.66 + 40.05 + 1.79 + .230 metros con calle Belice; al oriente: 30.72 + 33.73 metros con lote 93-B; y al poniente: 45.94 y 34.00 con Privada Becal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, A.R., para la construcción de la Iglesia denominada “San Isidro Labrador”, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE NUEVO LAREDO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DENOMINADA "SAN ISIDRO LABRADOR".